



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA PROYECTOS QUE DESARROLLEN EL PROGRAMA “NAVIDAD EN COMPAÑÍA”, DENTRO DEL MARCO DE ACTUACIONES CONTRA LA SOLEDAD EN LAS PERSONAS MAYORES.”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto establecer las necesarias bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades del Tercer Sector de Acción Social dedicadas a la atención residencial de las personas mayores.

El objeto de estas ayudas es el desarrollo del Programa “Navidad en Compañía” durante el periodo navideño. En la Comunidad de Madrid un importante grupo de población de personas mayores viven solas en su domicilio, lo que supone cerca del 25 por ciento del total de la población de personas de 65 o más años, y más del 75 por ciento de estas personas que viven solas son mujeres.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud considera la soledad como un factor de riesgo que agrava la situación de salud y vulnerabilidad de las personas mayores.

Este sentimiento de soledad no buscado, ahondado por la pérdida de seres queridos y referentes personales, puede llegar a ser especialmente grande en momentos de especial fraternidad como es la Navidad.

Por todo lo anterior, la Comunidad de Madrid ha adquirido el compromiso de aprobar un Programa de trabajo en Red de prevención y lucha contra esta lacra que es la soledad, buscando para su solución la participación activa no sólo de las administraciones públicas implicadas, sino también de la sociedad civil. Al día de la fecha, ya hay más de 130 entidades asociadas a esta Red. Considerando la regulación señalada, en el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, pone en marcha un



Programa Regional para abordar el problema de la soledad de las personas mayores, mediante la construcción de una red de instituciones, entidades y profesionales con enfoque de intervención con elementos consensuados, comunes y coordinados.

Mediante Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificada por Orden 1270/2024, de 17 de abril, y por Orden 1482/2024, de 17 de mayo, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la citada consejería, en el que se incluyen estas subvenciones.

II. CONTENIDO

La Comunidad de Madrid, en colaboración con Entidades del Tercer Sector de Acción Social dedicadas al sector de las personas mayores, promueve el programa “Navidad en Compañía”, quiere ofrecer a las personas mayores que viven en situación de soledad la oportunidad de pasar los días que deseen del periodo navideño en centros residenciales en compañía de otras personas mayores residentes.

Considerando todo lo anterior, la ejecución del programa se va a realizar en colaboración con entidades del Tercer Sector de Acción Social dedicadas al ámbito de las personas mayores, mediante la concesión de una subvención a través de un procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Serán subvencionables los proyectos presentados por Entidades del Tercer Sector de Acción Social que permitan el alojamiento dentro del periodo comprendido entre el día 22 de diciembre al 7 de enero, ambos incluidos, con la posibilidad de participación de las personas favorecidas en actividades navideñas, facilitando el transporte que permita el desplazamiento del mayor desde su domicilio a la residencia y viceversa.

Los potenciales favorecidos por el programa son las personas mayores de 65 años, autónomos o con una dependencia moderada reconocida, residentes en la Comunidad de Madrid, siempre que se encuentren en una situación de soledad.

El proyecto de orden consta de una exposición de motivos y de una parte dispositiva integrada por veinticuatro artículos y dos disposiciones finales.

La distribución del articulado es la siguiente:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos que deben cumplir las personas mayores para participar en el Programa.



Artículo 5. Acciones subvencionables y contenido de los proyectos.

Artículo 6. Financiación.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Artículo 8. Forma de pago.

Artículo 9. Cuantía de la subvención y distribución del pago.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 12. Período subvencionable.

Artículo 13. Gastos no subvencionables.

Artículo 14. Solicitudes y documentación a presentar.

Artículo 15. Presentación de solicitudes.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

Artículo 17. Comisión de Valoración.

Artículo 18. Propuesta de resolución.

Artículo 19. Resolución y notificación.

Artículo 20. Plazo de justificación de la subvención.

Artículo 21. Medios Justificación de la subvención.

Artículo 22. Justificación de los gastos.

Artículo 23. Control, seguimiento e incumplimiento.

Artículo 24. Protección de datos personales.

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de atención a las personas mayores para dictar las instrucciones de servicio necesarias para el desarrollo de esta orden.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

II. COMPETENCIA

El presente proyecto de orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 26.1.23 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción y ayuda a la tercera edad.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del gobierno regional en ámbitos como los mayores.



Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias. El artículo 13 atribuye expresamente a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social a las personas mayores.

La competencia para dictar el presente proyecto de orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2024.



Comunidad de Madrid

- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 23 de enero de 2024, el Director General de Atención al Mayor y a la Dependencia dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 6 de febrero de 2024, por lo que el plazo de consulta finalizó el 26 de febrero de 2024.

Finalizado dicho plazo, se ha recibido una alegación con fecha 5 de abril de 2024 de Lares Madrid con una serie de propuestas a este proyecto.

Con fecha 5 de febrero de 2024 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 27 de febrero de 2024, el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que *“se han recibido respuestas de CEIM y CCOO manifestando que no realizan observaciones y que no se ha recibido aportación ni respuesta de UGT-Madrid.”*

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 30 de abril de 2024 el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública



d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 6 de mayo de 2024 en el que se concluye que *“se aprecia un impacto positivo por razón de género.”*
- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 6 de mayo de 2024, donde no se formula observación alguna.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe con fecha 6 de mayo de 2024, en el que concluye que estas ayudas *“no se consideran ayudas en el sentido del artículo 107 del TFUE, por lo que no es necesario comunicarlas a la Comisión Europea”*.
- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 6 de mayo de 2024 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir necesariamente criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: *“es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención”*.
- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe de fecha 6 de mayo de 2024, en el que realiza una observación al proyecto de orden, que han sido debidamente atendida.
- **Delegación de Protección de Datos,** de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 10 de mayo de 2024, en el que realiza una observación al proyecto de orden, que han sido debidamente atendida.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Subvenciones” para su inclusión, en los formularios de captura de datos.



Comunidad de Madrid

- **Consejo de Consumo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emite informe el 8 de mayo de 2024, en el que concluye que *“el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE”*.
 - **Dirección General de Economía**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se solicita informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 y la disposición final quinta de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la actividad económica y la Modernización de la Administración. Se ha solicitado este informe con fecha 27 de mayo de 2024. A fecha de emisión del presente informe de legalidad, no se ha recibido dicho informe.
- e) Con fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva